

RESTABLECEN EL LIBRE TRANSITO DURANTE TODOS LOS DIAS DE LA SEMANA DE AUTOS Y CAMIONETAS

DECRETO-LEY N° 21159

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de disminuir el consumo de los combustibles sin afectar nuestro desarrollo económico, se dispuso que los automóviles y camionetas que no tengan placa de servicio público, dejaran de circular dos días a la semana, debiendo usar distintivo-calcomanías;

Que la medida restrictiva a que se refiere el considerando anterior, no ha dado los resultados económicos esperados, obligando al Gobierno a continuar subsidiando el consumo de productos derivados del petróleo;

Que estando por concluir los estudios para reajustar los precios de los productos derivados del petróleo, procede dejar sin efecto la limitación impuesta a los vehículos de placa particular;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1°— Restablécese el libre tránsito durante todos los días de la semana de los automóviles y camionetas que no tienen placa de servicio público.

Art. 2°— Derógase los Arts. 2° y 6° del Decreto-Ley 20509, y el Decreto-Ley 20558 y demás normas que se opongan al presente Decreto-Ley.

Por tanto: Mando se publique y cumpla
Lima, 27 de Mayo de 1975.

Gral. de Div. EP. Juan Velasco Alvarado.

Gral. de Div. EP. F. Morales Bermúdez C.

Tnte. Gral. FAP. Rolando Gilardi Fodriguez.

Vice-Almirante AP. Guillermo Faura Gaig.

Gral. de Div. EP. Jorge F. Maldonado Solari,

Gral. de Brig. EP. Raúl Meneses Arata.